



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**10 de mayo de 2023**

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	BLANCA FLOR ACOSTA PIÑEROS
<b>VINCULADA</b>	RAMONA WALDINA VALERO VARGAS
<b>DEMANDADA:</b>	PROTECCION S.A
<b>RADICADO:</b>	050013105002 <b>20190024600</b>
<b>ASUNTO:</b>	FIJA FECHA para el día 19 de febrero de 2024 a las 8:30 am.
<b>LINK AUDIENCIA:</b>	<a href="https://call.lifesecloud.com/18121279">https://call.lifesecloud.com/18121279</a>

### **Antecedentes procesales:**

Se presentó demanda por parte de la señora Blanca Flor Acosta Piñeros en contra de la A.F.P PROTECCION, con el fin de obtener la el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente, por el fallecimiento del compañero permanente señor Humberto Cristancho Rodríguez (Anexo 003 fls. 01-106 E.D), la cual es admitida mediante auto del 26 de abril de 2019 (Anexo 003 fls. 107-108 E.D)

Mediante auto del 26 de abril de 2019, se admitió la demanda se ordenó integrar en calidad de interviniente ad excludemdun a la señora Ramona Waldina Valero Vargas. (Anexo 003 fls. 107-108 E.D)

Realizadas las notificaciones personales, da contestación a la demanda la A.F.P PROTECCION, (Anexo 003 fls. 129-265 E.D)

Mediante auto del 08 de julio de 2021, se REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que efectúe las notificaciones correspondientes a fin de obtener la notificación personal de la señora Ramona Waldina Valero Vargas (Anexo 009 E.D)

En auto del 27 de julio de 2022, dado que no es posible la notificación a la señora Valero Vargas se ordenó OFICIAR a SALUD TOTAL con el fin de que

suministre la dirección actualizada y correo electrónico de la señora Ramona Waldina Valero Vargas identificada con C.C. 41.338.695. (Anexo 015 E.D)

En auto del 02 de septiembre de 2022, dada la información remitida por parte de la entidad SALUD TOTAL se requiere al apoderado de la parte demandante, tramite de manera prioritaria la notificación física enviando la citación y aviso (Anexo 020 E.D)

Mediante memorial el apoderado judicial de la parte demandante aporta constancias de notificación conforme a lo indicado por el Despacho. (Anexo 023 E.D)

Mediante auto del 08 de febrero de 2023, dado que se intentó la notificación de la señora Ramona Waldina Valero Vargas, pero no ha comparecido a notificarse pese a haberse remitido citación y aviso (Anexos 023 y 024), procédase por secretaria al emplazamiento de la señora Valero Vargas, conforme lo establece el art. 10° del de la ley 2213 de 2022. (Anexo 025 E.D)

En auto del 9 de marzo de 2023, nombra como curador ad litem de la señora Ramona Waldina Valero Vargas, a la Dra. Yudy Alexandra Escobar Quintero (Anexo 029 E.D), la cual es notificada por secretaria en la misma calenda (Anexo 030E.D)

El día 23 de marzo de 2023, encontrándose dentro del término legal establecido, brinda contestación a la demanda Dra. Yudy Alexandra Escobar Quintero, en calidad de curador ad litem de la señora Ramona Waldina Valero Vargas. (Anexo 032 E.D), la que cumple con los requisitos de ley por lo que se tendrá por contestada la misma.

En consecuencia, estando trabada la litis se procederá a fijar fecha y hora de audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Por último y conforme a constancia secretarial que antecede, remítase por la Secretaría del Juzgado, el expediente electrónico a la señora RAMONA WALDINA VALERO VARGAS ([claudiapatricia@hotmail.com](mailto:claudiapatricia@hotmail.com)), informándole sobre la fecha señalada de audiencia, se insta a la curadora se ponga en contacto con la señora Ramona para asistencia a la diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la A.F.P PROTECCION y Ramona Waldina Valero Vargas.

**SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 19 de febrero de 2024 a las 8:30 am.

**TERCERO: REQUERIR** a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN se sirva certificar valor de la mesada que dejó causada el señor HUMBERTO CRISTANCHO RODRIGUEZ quien en vida se identificó con CC No 17164658 y si se pagó retroactivo o devolución de saldos, valor pagado y nombre y calidad del beneficiario.

**CUARTO: COMUNICAR** por la Secretaría del Juzgado a la señora RAMONA WALDINA VALERO VARGAS lo decidido en esta providencia.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**